



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el día de ayer (5 de agosto del corriente año) el diario digital "Noticias Río Negro" publicó una noticia titulada "Alarma ante nuevo intento de desalojo a aserradero recuperado de Roca", en la cual informan, entre otros hechos: "Nuevamente se encendieron las luces de alarma en el aserradero recuperado de la Cooperativa 1 de Mayo ante otra amenaza de desalojo, esta vez en base a un fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca, que va en contra de la declaración de utilidad pública por parte de la Legislatura, sancionada para resguardar los derechos de los 40 trabajadores integrantes de la cooperativa, además de los trabajadores de temporada y decenas de proveedores.

El aserradero está instalado sobre ruta 65, en el acceso a General Roca - Fisique Menuco y trabajan en forma permanente, desde su recuperación hace 10 años, sus 40 socios y también nuevos trabajadores durante la temporada de mayor actividad..."
Fuente:<https://www.noticiasrionegro.com.ar/noticia/41731/alarma-ante-nuevo-intento-de-desalojo-a-aserradero-recuperado-de-roca>

La Provincia de Río Negro sancionó, el 7 de junio de 2013, la ley n° 4863 (promulgada el 19/06/2013 - Decreto n° 859) por la que se establece el Régimen de Protección y Promoción Económico y Social de empresas recuperadas para la continuidad de su explotación por parte de los trabajadores que se organicen como Cooperativa de Trabajo, creando además el Registro de dichas empresas. El objeto de la citada ley preservar los puestos de trabajo y la producción garantizando la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores.

La ley 4863 surgió del Proyecto impulsado por la entonces Legisladora Silvia René Horne y la actual Legisladora María Liliana Gemignani.

Es oportuno recuperar algunos de los fundamentos centrales del mencionado Proyecto que, como dijimos, se transformó en la ley 4863:

"...Luego de las casi tres décadas de neoliberalismo que estallaron en la crisis de 2001-2002, el panorama cambió completamente. La población de mayores ingresos obtenía 34 veces más recursos que el 10 por ciento más pobre, en consecuencia, el desempleo llegó a superar el 20 por ciento. A pesar de que el flujo neto de divisas siempre fue negativo para el país, el endeudamiento externo pasó



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de 8 mil a alrededor de 150 mil millones de dólares. En el último cuarto del siglo XX, el Producto por habitante se redujo a una tasa promedio anual del 0,12%. La producción industrial quedó más cerca del aprovechamiento de los recursos naturales a través de procesos capital-intensivos que de la inserción en los sectores dinámicos del comercio mundial. Tanto la salud como la educación pública sufrieron una fuerte pérdida de calidad.

Estas transformaciones radicales de la estructura económica no fueron un proceso provocado por las contradicciones internas del modelo económico. Como describió tempranamente, en 1979, el economista Adolfo Canitrot, la política económica de la dictadura que puso fin al modelo de industrialización sustitutiva fue parte de un proyecto global de 'disciplinamiento social'...

...Pero la pesadilla no terminó en 1983...Estas políticas, cuyos resultados se evidenciaron con toda su crudeza durante la larga recesión y crisis de 1998-2002, significaron un castigo permanente para los trabajadores: padecieron la precariedad y flexibilidad de las relaciones de trabajo, el desempleo, con subempleo y sobreempleo, con marginación y pobreza, y en ausencia de políticas estatales de contención. Para los trabajadores, entonces, la inclusión se volvió una necesidad más apremiante que las tradicionales demandas sindicales. La preocupación ya no fue la simple mejora del salario o de las condiciones de vida, sino el estar incluidos en el sistema productivo...

...El proceso se profundizó tras la explosión de diciembre de 2001, cuando se multiplicaron los emprendimientos económicos de carácter popular y solidario: emergieron las asambleas populares barriales, los clubes de trueque y los movimientos de desocupados. Fue en el marco de estos nuevos valores que se instaló en la conciencia colectiva la idea de trabajo autogestionado, con recuperación de empresas. A través de diversas modalidades, entre las que se destacaron las cooperativas de trabajo de los mismos trabajadores desocupados, se buscó recuperar y proteger los medios de producción y mantener las fuentes laborales.

Estas iniciativas dieron lugar a la creación del Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas.

El movimiento comenzó formalmente el 22 de agosto de 2000, con la primera fábrica recuperada en la Argentina, la ex Gip-Metal SRL, ubicada en la localidad de Sarandí, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires. El 16 de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

diciembre de 2000, se creó la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Ltda. y se llevó adelante la primera expropiación de una planta fabril.

En Río Negro también existen antecedentes, entre ellos, la Cooperativa Los Manzanares: Galpón de empaque y frigorífico recuperado en Contralmirante Cordero; la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo, aserradero recuperado en General Roca; y la Cooperativa de Trabajo SINMAR, de J.J. Gómez, ex FRICADER..." Fuente: Fundamentos del Proyecto de ley n° 608/2012; Legisladoras Silvia Horne, Liliana Gemignani.

Es en este contexto en el que surge el Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Cientos de empresas comenzaron a ser conducidas por sus propios trabajadores y trabajadoras ante el vaciamiento, abandono o cierre que pretendieron hacer las patronales. La clase trabajadora demostró y continúa demostrando su capacidad de organización y gestión de las empresas; ha sabido mantener e incluso ampliar los puestos de trabajo y, en muchos casos, incorporar tecnología y aumentar la producción.

En esta historia de lucha por la dignidad que da el hecho de vivir del trabajo, se inscribe la historia de la Cooperativa 1° de Mayo, aserradero recuperado en la ciudad de Gral. Roca.

Consideramos muy ilustrativo puntualizar la trayectoria de esta Cooperativa:

- La Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo, Matrícula 38932 INAES, tiene domicilio en la calle Alsina n° 2900 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río negro.
- La Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo Ltda. es una Empresa recuperada (en 2010), por los trabajadores luego de que las Empresas Embalajes S.A. y Envases S.A. comenzaron a tener dificultades económicas que llevaron a despedirlos.
- En el año 2014 la Cooperativa aserradero estaba compuesta por 27 asociados y empleaba a más de 90 personas de manera directa e indirecta, y una producción diaria de 5500 "jaulas" en temporada.

Fue en ese mismo año 2014, que el Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca Sanciona con Fuerza de Comunicado cuyo objeto es "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que complete la declaración de utilidad pública establecida por la misma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mediante Declaración n° 164/2012, estableciendo la Expropiación de los bienes que forman parte de la unidad económica explotada por la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda. en el establecimiento sito en Alsina n° 2900 de la ciudad de General Roca, rubro Aserradero, estableciendo como sujeto expropiante al Ejecutivo Provincial conforme las circunstancias de hecho y de derecho arriba expuestas.

La decisión adoptada por el Deliberante de Gral. Roca, Expediente n° 10489-CD-14 (349417-PEM-14), respondió a un requerimiento de la cooperativa 1 de Mayo Ltda. a raíz de la necesidad de "la Declaración de utilidad pública para obtener seguridad jurídica y así poder seguir creciendo y crear más puestos de trabajo". Los trabajadores sustentaron el pedido de la Declaración de Utilidad Pública básicamente en dos normativas: la ley n° 26684, modificatoria de la ley n° 24522 de Concursos y Quiebras, que establece que los trabajadores pueden continuar con la explotación y adquisición de los bienes de la empresa a través de la constitución en cooperativa de trabajo, cuando el propietario se encuentre en quiebra; y la ley provincial n° 4863 -Régimen de Protección y Promoción Económico y Social de las Empresas Recuperadas-, cuyo objeto mencionamos anteriormente. Además citan como antecedente la Declaración n° 164/2012, por la cual la Legislatura de Río Negro, declaró el "Interés Social y Utilidad Pública" la actividad de aserradero llevada a cabo por la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo en el inmueble de calle Alsina n° 2900 de Gral. Roca, como así también "las expropiaciones de la Radio LU 16 de Villa Regina -pedido por el Gobierno Provincial al Municipio Reginense-, y de la fallida "Marítima San José S.A. de San Antonio Oeste, donde las declaraciones de utilidad pública han sido parte de los Municipios, designando como sujeto expropiante al Ejecutivo Provincial, convalidado luego por la Legislatura Provincial"

El día 6 de marzo de 2015, la Legislatura provincial sancionó la ley n° 5031 en cuyos artículos 1°, 2° y 3° se establece:

"Artículo 1°.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación: a) las fracciones de los terrenos sobre los que se encuentra ubicado el establecimiento aserradero que explota la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., sito en calle Alsina 2900 de la ciudad de General Roca, conforme Plano de Mensura registrado bajo el número 681-75, Nomenclatura Catastral: DC:5- C:1- S:J- CH: 003- P: 02A, 02B, 02M y 02L; b) como así también las máquinas y herramientas de propiedad de las firmas Embalajes S.A. y Envases S.R.L., quedando excluidos aquellos bienes que integran el patrimonio de la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., todo conforme Acta de Constatación-Inventario,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Escritura n° 237, de fecha 5 de agosto de 2014, autorizada por el Notario Sergio Alexis Martínez, titular del Registro n° 12, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino. Autorízase al sujeto expropiante a ceder a la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., Matrícula 38932 INAES, a título oneroso, los bienes expropiados, con cargo de preservar las actuales fuentes de producción y trabajo.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. Se declara al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley."

La situación actual que denuncian los trabajadores de la Cooperativa es a partir de un fallo de desalojo emitido por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca.

"Para los integrantes de la cooperativa, ante el fallo de la Cámara, consideran que favorece intereses de 'la especulación inmobiliaria ya que prefiere que se perpetre un negociado, a costa de desalojar a los trabajadores y cerrar una fuente de trabajo, que ha demostrado continuidad y solvencia'.

Este fallo ha movilizó al conjunto de las organizaciones sociales y ha generado apoyo en instituciones gremiales y de la sociedad civil. Para respaldar a la cooperativa se resolvió el próximo 7 de agosto, fecha en la que los movimientos sociales realizarán una actividad a nivel nacional vía plataformas digitales con sedes en todo el país, en el Alto Valle concurrirán al aserradero para respaldar a la Cooperativa 1 de Mayo." Fuente: diario digital "Noticias Río Negro", 5 de agosto de 2020.

Los trabajadores y trabajadoras tienen una larga historia de lucha en defensa del trabajo y la producción, aunque no pocas veces debieron enfrentar y resistir gobiernos democráticos y dictaduras que aplicaron modelos económicos que consideran al trabajo un costo a reducir al máximo como única forma de maximizar la tasa de ganancia de los patrones. Para estas políticas de corte neoliberal, los trabajadores no son más una variable de ajuste al que hay que flexibilizarle los derechos, quebrantar sus organizaciones sindicales, reprimir sus reclamos y, llegado el caso, secuestrar, torturar, asesinar y desaparecer como ocurrió durante la última dictadura cívico-militar en la Argentina.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

También, hemos sabido elegir otros gobiernos que desarrollaron proyectos políticos centrados en la inclusión social, la promoción del trabajo y la producción nacionales, una justa distribución del ingreso, y una verdadera justicia social en todos los ámbitos de la vida del pueblo. Ejemplos de ellos son, con sus particularidades, aciertos y errores, los gobiernos de Hipólito Yrigoyen, Juan D. Perón, Raúl R. Alfonsín, Néstor C. Kirchner, Cristina E. Fernández y aunque hace pocos meses que tenemos de Presidente a Alberto Fernández, en función de las medidas tomadas y las políticas aplicadas, podemos decir que su gobierno ha retomado las políticas de igualdad, dignidad, trabajo, salud, educación y justicia para todos y todas quienes "habitamos el suelo argentino".

Sin embargo, al Presidente Alberto Fernández, le ha tocado gobernar un país con una profunda crisis social, económica, productiva y financiera a la que se ha venido a sumar una pandemia mundial sin precedentes en la historia reciente.

En plena pelea contra el virus que se cobra día a día la vida de personas, que ha provocado una severa caída de la economía difícil de dimensionar y ante la incertidumbre que genera el hecho de no saber cuándo nos podremos liberar del COVID-19, el Presidente Fernández sigue privilegiando la vida, la salud, la alimentación, el trabajo y la producción a millones de personas que de no ser así estarían totalmente desamparadas y libradas a su suerte.

Por eso resulta por lo menos incomprensible que, a través de un fallo judicial, se pretenda avasallar los derechos de quienes se han hecho cargo de una empresa quebrada, se han conformado en Cooperativa y desde 2010 vienen sosteniendo la producción y los puestos de trabajo con esfuerzo y enfrentando todas las adversidades de las distintas coyunturas económicas. Pero resulta aún más incomprensible que se lo haga en el contexto de una pandemia que está asolando el mundo con las consecuencias por todos y todas conocidas y contradiciendo normas tales como la ley n° 27541 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, o el Decreto Nacional n° 487/2020 que extiende la prohibición de los despidos, en principio, hasta el 30 de septiembre de este año.

Por los motivos expuestos presentamos este proyecto y solicitamos el acompañamiento de todos los Bloques legislativos, a fin de expresar nuestra profunda preocupación ante al fallo emitido por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca por el que se hace lugar al pedido de desalojo contra dicha Cooperativa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que está ubicada en la calle Alsina n° 2900 de la ciudad de General Roca, empresa recuperada por sus trabajadores desde el año 2010 que se dedica al rubro "aserradero". El fallo en cuestión desconoce la Ley provincial n° 5031, la ley nacional n° 27541 y el Decreto nacional n° 487/2020 entre otras normas.

Del mismo modo solicitamos a la Secretaría de estado de Trabajo interceder y brindar todo su apoyo a la mencionada Cooperativa ante la decisión de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca, para garantizar la continuidad del derecho a trabajar y producir, como lo vienen haciendo los trabajadores desde hace varios años.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango; José Luis Berros; Ignacio Casamiquela.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Trabajo, su profunda preocupación ante al fallo emitido por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca por el que se hace lugar al pedido de desalojo contra la Cooperativa 1 de Mayo Ltda. que está ubicada en la calle Alsina n° 2900 de la ciudad de General Roca, empresa recuperada por sus trabajadores desde el año 2010 que se dedica al rubro "aserradero". Dicho fallo desconoce, entre otras normas, la Ley provincial n° 5031, la ley nacional n° 27 541 y el Decreto nacional n° 487/2020.

Artículo 2°.- A la Secretaría de Estado de Trabajo la imperiosa necesidad de interceder y brindar todo su apoyo a la Cooperativa 1 de Mayo Ltda. ante la decisión de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca para garantizar la continuidad del derecho a trabajar y producir como lo vienen haciendo los trabajadores desde hace varios años.

Artículo 3°.- De forma.